



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2019/159

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 227/18, de fecha 29 de junio de 2018, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas propone crear el programa académico de la **Maestría en Resolución de Conflictos**, y

R e s u l t a n d o:

1. Que el contexto socioeconómico y político que acompaña a la justicia alternativa en México y su reciente aplicación, justifica la necesidad de desarrollar propuestas académicas en el nivel de posgrado que permitan la especialización de profesionistas en el ámbito de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC). A partir del 2009 se aprueba la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco; con ello, se identifica la necesidad de que intervengan nuevos actores en la solución de conflictos con perfiles académicos, habilidades y aptitudes que faciliten la comunicación entre las partes para contribuir a la solución de controversias en materia legal. Asimismo, se identifica la necesidad de un estudio sistemático e interdisciplinario con nuevas líneas de investigación que analicen el desarrollo de los procesos que generan estas modalidades de solución de conflictos, así como sus alcances y limitaciones. Con base en lo anterior, se presenta la propuesta de creación de la Maestría en Resolución de Conflictos (MRC).
2. Que los métodos de solución de conflictos: mediación, conciliación, negociación y arbitraje requieren de una formación especializada e integral que abarca diferentes áreas profesionales y del conocimiento. Por este motivo se reconoce el carácter interdisciplinario de este programa de maestría en el que intervienen aspectos jurídicos, económicos, y sociales que involucra aspectos psicológicos, legales, sociológicos, culturales, institucionales y de la economía del comportamiento de los agentes involucrados en el conflicto. Por ello, el aprendizaje desde diferentes perspectivas disciplinarias y su abordaje transdisciplinario es importante para sustentar los métodos alternativos de resolución de conflictos, propios de la Justicia Alternativa.
3. Que la propuesta académica que se presenta privilegia el abordaje transdisciplinario pretendiendo que los profesionales, independientemente de la licenciatura de egreso, estén interesados en formarse en el ejercicio de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos y que desarrollen las bases teóricas, con el sustento legal, metodológico y práctico de esta formación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2019/159

4. Que en México la adopción de los MASC, así como la formación de recursos en esta área, es reciente. En Jalisco existe actualmente la formación académica mediante diplomados en Derechos Humanos; Justicia Alternativa y Mediación de manera independiente. Distinto a la Maestría de reciente creación en el Centro Universitario de los Valles, esta propuesta considera el aspecto económico que, se reconoce, es fundamental porque los individuos optimizan sus opciones al momento de gestionar un conflicto. La propuesta curricular del CUCEA además de cubrir con el perfil de mediador y el conocimiento de los métodos de solución de conflictos, presenta un enfoque integral, lo que implica la naturaleza del fenómeno del conflicto, así como las implicaciones económicas que inciden en los actores, lo que permitirá tener una cobertura tanto teórica como práctica al contar con el centro de mediación al interior de este centro temático. Esta situación favorece al maestrante para que pueda desarrollar cualquiera de los dos enfoques tanto profesionalizante como de investigación según sea la línea de generación y aplicación del conocimiento y la orientación elegida en este programa. En virtud de que la malla curricular considera tópicos con énfasis en el análisis cuantitativo (teoría de juegos y la metodología de la investigación cuantitativa) vinculado al entorno económico, social y psicológico en que se genera el conflicto tanto desde la esfera macroeconómica como microeconómica al interior de las organizaciones.
5. Que con el fin de contar con resultados en el mediano plazo se prevén convenios para trabajar, desde la creación de este programa, con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con el Centro de Mediación del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de reciente acreditación, y con los Centros de Mediación existentes en el Estado de Jalisco, de los cuales se tiene el registro actual de 39 Centros públicos y 106 privados.
6. Que el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a través del Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas, y con el apoyo de la División de Economía y Sociedad, ha diseñado esta propuesta académica en el nivel de posgrado, la cual surge a partir de cubrir una necesidad urgente en virtud de la ausencia de programas académicos que atiendan los requerimientos de instancias de mediación a nivel local y regional.
7. Que la planta académica que atenderá el programa se conformará por académicos de áreas profesionales afines al posgrado. Las áreas de especialización de la planta académica permitirán cubrir el ámbito jurídico, psicológico, social y económico que se requiere para la aplicación de los MASC, además de la afinidad con las líneas de investigación de la Maestría.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2019/159

8. Que el Colegio del Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas le extendió al Consejo Divisional de Economía y Sociedad y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Resolución de Conflictos, aprobado mediante dictamen 227/18, de fecha 29 de junio de 2018.
9. Que la planta académica de la Maestría en Resolución de Conflictos se integra por 9 profesores de tiempo completo con grado de doctor; y 7 son miembros del Sistema Nacional de Investigadores.
10. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
 - a. Gestión y aplicación de métodos de solución de conflictos;
 - b. Organizaciones y conflictos y,
 - c. Derechos humanos en el contexto de la economía global.
11. Que el **objetivo general** de la Maestría es formar recursos humanos especializados en la resolución de conflictos atendiendo el método alterno en función del procedimiento, materia y especialidad enunciativa que se generen en instituciones sociales y económicas.
12. Que los **objetivos particulares**:
 - a. Impulsar la formación de recursos humanos bajo las nuevas tendencias mundiales y nuevas exigencias del país, capaces de atender controversias a partir de un conocimiento positivista del derecho y una atención fenomenológica del conflicto;
 - b. Contribuir al desarrollo de una cultura de la paz mediante la gestión de proyectos que favorezcan vínculos en los sectores público y social, y
 - c. Generar conocimientos sobre el manejo y resolución del conflicto en diversas Instituciones y organizaciones a partir del análisis económico y social.

Todo lo anterior, con el propósito de incorporar los MASC en la mejora de la eficacia y eficiencia de resolución de los conflictos que se generen en la empresa e Instituciones sociales como la familia, el ámbito educativo y de la salud entre otros, propiciando un incremento en la capacidad de respuesta ante los conflictos en términos de tiempo y costos acorde a las condiciones imperantes en el entorno. Asimismo, que contribuyan al desarrollo del sector productivo por su incidencia a nivel de organismos públicos y privados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2019/159

13. Que el **perfil de ingreso** del aspirante a cursar la Maestría en Resolución de Conflictos, deberá mostrar interés por el conocimiento del derecho para resolver problemas concretos de orden jurídico e interés por las relaciones interpersonales. Poseer capacidad de diálogo, expresión verbal y escrita, trabajo bajo presión, capacidad para trabajar en equipo; así como una actitud académica participativa, responsable, propositiva y de consenso.
- Contar con título de Licenciatura en áreas afines a las Ciencias Sociales o Económico Administrativas, aunque esto no limita la posibilidad de aceptar aspirantes de otras formaciones profesionales; y
 - Lecto-comprensión de un segundo idioma.
14. Que el **egresado** de la Maestría en Resolución de Conflictos estará capacitado para:
- Contar con los conocimientos necesarios conforme a derecho para implementar los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC);
 - Contar con conocimientos y habilidades de los campos económico, socio cultural y psicológico, aplicables a los MASC;
 - Ejercer un pensamiento crítico y analítico;
 - Actuar con compromiso social y principios éticos en pro de la cultura de la paz;
 - Gestionar el mecanismo apropiado para elegir el procedimiento idóneo de resolución de conflicto;
 - Contar con habilidades para comunicarse asertivamente;
 - Contar con habilidades para el manejo de situaciones de conflicto entre los agentes involucrados, y
 - Capacidad para relacionarse con imparcialidad ante diferencias étnicas y/o culturales.
15. Que la Maestría en Resolución de Conflictos es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.
16. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2019/159

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2019/159

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el programa académico de la **Maestría en Resolución de Conflictos** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del ciclo escolar 2019 "B".

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Resolución de Conflictos es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	35	32
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	28	26
Área de Formación Especializante	21	20
Área de Formación Optativa Abierta	24	22
Total:	108	100



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2019/159

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Marco regulatorio de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos	CT	48	64	112	7	
Elementos socioculturales en los Métodos Alternos de Solución de Conflictos	CT	48	64	112	7	
Derechos Humanos y Cultura de la Paz	CT	48	64	112	7	
Teoría General del conflicto	CT	48	64	112	7	
Negociación	CT	48	64	112	7	
Total		240	320	560	35	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Teoría y técnicas de comunicación en el conflicto	CT	48	64	112	7	Elementos socioculturales en los Métodos Alternos de Solución de Conflictos
Conflictos y manejo de las emociones	CT	48	64	112	7	Elementos socioculturales en los Métodos Alternos de Solución de Conflictos
Teoría de Juegos aplicada a los Métodos Alternos de Solución de Conflictos	CT	48	64	112	7	Teoría General del conflicto
Hermenéutica y argumentación jurídica	CT	48	64	112	7	
Total		192	256	448	28	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2019/159

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Seminario de investigación	S	48	64	112	7	
Mediación, conciliación y proceso de resolución	CT	48	64	112	7	Marco regulatorio de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos
Arbitraje y proceso de resolución	CT	48	64	112	7	Marco regulatorio de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos
Total		144	192	336	21	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Optativa I*	CT	48	80	128	8	
Optativa II*	CT	48	80	128	8	
Optativa III*	CT	48	80	128	8	

* Los prerequisitos para estos cursos se definirán por la Junta académica en congruencia con el área de especialidad a cursar.

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico

²AMI = horas de actividades de manera independiente

³CT= Curso Taller S= Seminario

TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2019/159

CUARTO. Los requisitos para ingresar a la Maestría en Resolución de Conflictos, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Copia del título de Licenciatura o copia del acta de titulación y constancia de terminación del servicio social de licenciatura, en áreas afines a las Ciencias Sociales o Económico Administrativas. En el caso de profesiones de otras áreas del conocimiento, demostrar experiencia laboral en Centros de Mediación, lo anterior no impide el acceso de profesiones distintas a las enunciadas.
- b. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
- c. Acreditar la lecto-comprensión del idioma inglés con el Nivel B1 del MRCEL;
- d. Carta de exposición de motivos para cursar el programa, y
- e. Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.

QUINTO. Los requisitos de permanencia para los estudiantes del programa serán los que establecen las diferentes normativas aplicables.

SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de la Maestría en Resolución de Conflictos, son los señalados en el artículo 75 del Reglamento General de Posgrado.

SEPTIMO. La Maestría en Resolución de Conflictos contará con las siguientes modalidades de titulación:

- a. Tesis;
- b. Memoria de evidencia profesional, o
- c. Propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.

OCTAVO. El programa de Maestría en Resolución de Conflictos tendrá una duración de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

NOVENO. Con el objetivo de volver autofinanciable el programa de posgrado, se establece un punto de equilibrio con el costo de matrícula semestral de 0.30 UMA (Unidad de Medida y Actualización) mensuales vigente por crédito.

DÉCIMO. El certificado se expedirá como Maestría en Resolución de Conflictos. El grado se expedirá como Maestro (a) en Resolución de Conflictos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2019/159

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financieras externas, serán canalizados al programa.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 14 de febrero de 2019
Comisión Permanente de Educación

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos